



REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION

El presente documento constituye el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San José de San Bernardo, el cuál será distribuido a todos los apoderados de nuestro establecimiento en la primera reunión, y será analizado, todos los años, con el alumnado al inicio de cada año escolar. (Se encuentra anexado en agenda del alumno y disponible en página web)

Los decretos 511/97 para Educación Básica 112/ 99 para 1° y 2° Medio y 83/01 para Tercer y Cuarto Medio, del Ministerio de Educación, delegan a las unidades educativas la elaboración de su propio Reglamento, de acuerdo al marco de referencia entregado por él.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, nuestro establecimiento basado en sus principios cristianos presentes en su proyecto educativo, ha elaborado el presente reglamento:

I. DE LAS EVALUACIONES:

Dentro del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San José, se considera como tarea fundamental la formación integral del alumnado, por lo que entendemos la evaluación como un proceso continuo, que nos permite obtener información pertinente para tomar decisiones sobre los aprendizajes de nuestros educandos para efectuar así una oportuna retroalimentación.

TIPOS DE EVALUACIONES:

DIAGNÓSTICA: Es aquella que se efectúa antes del proceso de aprendizaje y tiene como finalidad determinar el grado de preparación del alumno antes de comenzar una unidad.

DE PROCESO: Es aquella que se efectúa durante el proceso de aprendizaje y su objetivo es modificar lo que no se ajusta al plan establecido, permitiendo orientar el aprendizaje y tomar conciencia de los logros y necesidades.

FINAL: Tiene como objetivo evaluar los resultados obtenidos al final del proceso de aprendizaje.

Para realizar estas evaluaciones en los diferentes niveles, se podrán aplicar procedimientos y/o instrumentos según sea el caso, tales como:

- **RUBRICA:** Herramienta de evaluación que entrega instrucción e identifica elementos esenciales de un proceso o producto y registra niveles de destreza que pueden utilizarse para autoevaluarse.
- **LISTA DE COTEJO:** Corresponde a una pauta con los aspectos más relevantes que se quieren medir o evaluar (los cuáles pueden ser o no presentados por el alumnado), ya sea en los aspectos conceptuales, procedimentales o actitudinales.
- **PAUTA DE AUTOEVALUACIÓN:** Permite que los alumnos realicen un proceso de autocrítica que genere hábitos enriquecedores de reflexión sobre la propia realidad.
- **PAUTA DE COEVALUACION:** El análisis se realiza en forma conjunta y se fundamenta en la idea de concebir el aprendizaje grupal.
- **PRESENTACIONES ORALES:** Pueden ser interrogaciones, disertaciones, mesas redondas, foro-panel, dramatizaciones entre otras.
- **TRABAJOS ESCRITOS:** De investigación, de elaboración de proyectos que integren sectores de aprendizaje, elaboración y producción de maquetas, gráficos, esquemas, planos, etc.
- **PRUEBAS ESCRITAS:** Estas pueden ser de selección múltiple, completación de oraciones, verdadero-falso, respuestas abiertas, etc.

II. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 1. Se realizarán en períodos semestrales.

Cada apoderado recibirá un registro de logros a través de un informe de notas parciales, y un informe de notas finales al concluir cada semestre, documentos que serán entregados en reunión general de curso.

Artículo 2. Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura 4.0.

En el caso de calificar a un alumno con nota 1.0, el docente deberá fundamentar y evidenciar en libro de clase, carpeta de entrevista, informar a profesor Jefe y UTP, las razones de la calificación. Si lo anterior no se manifiesta, UTP tendrá la facultad de eliminar la calificación exigiendo al docente la reevaluación del alumno.

Artículo 3. En todos los cursos se colocarán como mínimo durante cada semestre, en cada una de las asignaturas del plan de estudios, calificaciones coef. 1 y/o coef. 2.

El número mínimo de calificaciones por asignatura en cada periodo es el siguiente:

Asignatura	1° a 4° Básico		5° a 8° Básico		I y II Medio		III y IV Medio	
	Cantidad de horas	Cantidad de calificaciones	Cantidad de horas	Cantidad de calificaciones	Cantidad de horas	Cantidad de calificaciones	Cantidad de horas	Cantidad de calificaciones
Lenguaje	8	10	7	9	8	10	4	6
Inglés	4	6	4	6	5	7	4	6
Matemática	8	10	8	10	8	10	4	6
Historia y Geografía	3	5	4	6	4	6	4	6
Ciencias naturales	3	5	4	6	-	-	-	-
Artes Visuales	2	5	2	5	2	5	2	5
Artes Musicales	2	5	2	5	2	5	2	5
Educ. Física	4	6	2	5	2	5	2	5
Ed. Tecnológica	1	4	1	4	2	5	-	-
Religión	2	5	2	5	2	5	2	5
Biología	-	-	-	-	3	5	3	5
Física	-	-	-	-	2	5	2	5
Química	-	-	-	-	2	5	2	5
Filosofía	-	-	-	-	-	-	3	5
Electivos	-	-	-	-	-	-	3	5

El número máximo de calificaciones por asignatura en cada periodo no deberá exceder de 12.

El primer informe parcial de cada semestre entregado a los apoderados deberá contener **a lo menos** el registro de evaluaciones según la siguiente tabla:

Cantidad de horas	Cantidad de calificaciones primer informe parcial
2	1
3	2
4 o más	3

La primera evaluación coef. 1 del segundo semestre corresponderá a la Prueba Nivel en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia y Geografía, desde 1° Básico a 4° medio. Los resultados de dichas pruebas serán analizadas por departamentos para luego compartir la información con las (os) alumnas (os) y los apoderados. En el caso de pre básica los resultados serán consignados en forma conceptual (Logrado y Por Logar).

Artículo 4.

a) El profesor deberá fijar e informar con antelación (mínimo una semana) la fecha y temario de cada evaluación y/o calificación, la que quedará debidamente registrada en el calendario del libro de clases, e informando al responsable de la página web.

Cuando las evaluaciones correspondan a trabajos prácticos, disertaciones, ensayos, debates, etc, el profesor deberá entregar con una semana de anticipación, la rúbrica o pauta que se utilizará para dicha evaluación.

En el caso de pre básica y primer ciclo, se informará al apoderado, por escrito fechas y contenidos de evaluaciones.

b) El resultado de las evaluaciones deberá ser entregado a los estudiantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para proceder a su reflexión y análisis, y registrado en el libro de clases y en plataforma NAPSIS dentro del mismo plazo.

c) El porcentaje para el logro de objetivos mínimos deberá ser de un 60 %.

d) Todo material que confeccione el profesor para ser entregado a las alumnas y alumnos debe ser presentado antes a UTP.

e) En relación al número de evaluaciones que deben rendir los estudiantes, durante una jornada de clases, podrá ser una Evaluación coef. 2 y como máximo dos coef. 1. (3 evaluaciones diarias)

Artículo 5.

a) El estudiante que no asista a una evaluación, deberá justificar presentando certificado médico y /o justificación presencial del apoderado en portería del colegio, dejando por escrito el motivo de la inasistencia, en un plazo no mayor de 48 horas. A su vez, el colegio informará al profesor(a) de asignatura una vez que el estudiante se reintegre a clases. Será el profesor de asignatura el responsable de tomar la evaluación en la fecha que estime conveniente (no se deberá tomar en horario de clases) Si el estudiante no presenta justificativo, el porcentaje para el logro de los objetivos será de un 70 %. En la clase de Educación física, los estudiantes, deberán rendir la evaluación a la clase siguiente.

b) Las y los estudiantes que participen en competencias externas al establecimiento, deben presentar certificado o carta, dirigida al director, estipulando las fechas en las cuales estará ausente con el fin de, si es que las hubiere, justificar inasistencia a evaluaciones para ser recalendarizadas. Cabe destacar que se mantendrá nivel de dificultad pero metodología (interrogación, trabajo escrito, exposición, etc.) puede variar a la original respetando siempre los mismos contenidos.

c) Las o los estudiantes que representen al establecimiento tanto dentro como fuera del mismo en las diferentes competencias, recibirán todas las facilidades de los docentes para no afectar sus rendimientos en ellas. Teniendo en consideración los siguientes apartados:

c) 1- El docente responsable de la salida, debe informar a la comunidad educativa sobre la competencia con, al menos, 72 hrs de anticipación o tres días hábiles.

c) 2- Las evaluaciones, previa justificación, serán recalendarizadas, manteniendo las mismas condiciones de exigencia y contenidos pero pudiendo ser modificadas en la metodología.

c) 3- El profesor responsable de la actividad o el encargado, debe retirar a los estudiantes de la sala con la hoja de registro para que el profesor que esté en ese momento en el aula, firme autorizando o negando salida. Para esta última, deberá dejarse una observación del por qué su determinación.

c) 4- El o la estudiante que participe representando al establecimiento, podrá optar a una nota adicional 70, pudiendo ponerla en el subsector que estime conveniente, siempre y cuando cumpla con la exigencia mínima establecida por el profesor encargado de la actividad.

d) El estudiante que sea sorprendido copiando y /o facilitando la copia, será amonestado (o) en su hoja de vida y será calificado con nota mínima.

e) Los estudiantes que participen en actividades representando al colegio, en horario de clases, tendrán la facilidad para ausentarse de clases y/o evaluaciones.

Artículo 6. La alumna o alumno que NO presente un trabajo realizado en clases o dado para la casa deberá presentarlo a la clase siguiente, aplicándose pauta de evaluación correspondiente.

Artículo 7. Cuando el resultado de una evaluación sea igual o superior al 30% de notas insuficientes, la situación será analizada y resuelta en primera instancia por el profesor de asignatura, informando a UTP.

El colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolló en forma regular, cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes, responsabilidad del alumnado (por ejemplo ponerse de acuerdo para NO cumplir con la evaluación).

Artículo 8. DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN (Decreto 924/83)

a) La calificación anual obtenida en la asignatura de Religión, de 1° Básico a 4° Medio, no tiene incidencia ni en la promoción ni en el promedio final.

b) Las clases de religión tendrán una evaluación expresada en conceptos

c) El promedio semestral será considerado como calificación coef. 1, registrándose en la asignatura de Historia y Geografía, considerados los cursos desde 1° básico a 4° medio

III. OFT

Artículo 9.

- a) La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales deberá registrarse en el informe de Área de Desarrollo de Personalidad, el que será entregado al apoderado al término de cada semestre en reunión.
- b) El informe de personalidad será confeccionado por el Profesor Jefe, el que considerará la opinión de los profesores de las demás asignaturas y el registro de observaciones en la hoja de vida del alumno o alumna.
- c) Se considerará el compromiso institucional de los apoderados en relación a actividades desarrolladas en nuestro colegio (reuniones de apoderados, pastoral, jornadas, talleres extra programáticos, etc.).
- d) El Departamento de Orientación será el encargado de supervisar la información registrada.
- e) Es responsabilidad del Profesor Jefe dejar un registro de los informes de cada alumna y alumno, en el libro de clases en forma semestral.

IV. EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 10. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, serán evaluados con aquellas estrategias que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades, previa presentación de un informe actualizado del especialista. En el caso del primer ciclo, la psicopedagoga trabajará en aula reforzando a aquellos estudiantes que presenten necesidades especiales en las asignaturas de Matemática y Lenguaje además, serán atendidos en forma individual en horario alterno.

La psicopedagoga mantendrá informado al profesor jefe de los avances de sus alumnos, como también a los apoderados a través de reuniones o citaciones individuales, en la que se les entregará un informe escrito semestralmente de los avances con sus respectivas sugerencias.

DE LAS EXIMICIONES:

Según lo establecido en el decreto 158/99, se debe considerar lo siguiente:

Artículo 11. La eximición en una asignatura es facultad exclusiva del Director (Decreto 158), previa presentación de documento extendido por el especialista correspondiente.

Artículo 12.

a) En el caso de eximición en la asignatura de Educación Física, el (la) alumno (a) que se encuentra inhabilitado (a) para cumplir con las exigencias deberá presentar un certificado médico (que debe explicitar un diagnóstico claro y con fechas precisas) sólo podrá acreditar que el estudiante no puede realizar ejercicios físicos. Es decisión del Colegio plantear una evaluación y calificación diferenciada a través de trabajos, exposiciones, investigaciones relacionadas con la asignatura respectiva. En el caso de las eximiciones anuales el certificado actualizado deberá ser presentado a más tardar la primera quincena de marzo.

b) Los certificados médicos no tienen el carácter de retroactivos, por lo tanto, no serán considerados dentro del proceso de evaluación

V. DE LA PROMOCION:

Respecto al logro de objetivos:

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos(as) alumnos (a) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y /o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad en el curso superior.

El colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

Artículo 13. Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 14. Serán promovidos todos los alumnos de 1° Básico a 4° Medio que no hubieren aprobado UNA asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la calificación de la asignatura no aprobada.

Artículo 15. Serán promovidos todos los alumnos de 1 Básico a 2° Medio que no hubieren aprobado DOS asignaturas, siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

Artículo 16. Serán promovidos todos los alumnos de 3° y 4° Medio que no hubieren aprobado DOS asignaturas, siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra Lenguaje y/o Matemática, las alumnas de 3° y 4° Año Medio, ambas modalidades, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.

Artículo 17. El colegio NO aplicará exámenes finales o pruebas especiales en ninguna asignatura para efectos de promoción al término del año escolar.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Artículo 18. Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar.

En casos calificados, el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, aplicando artículo correspondiente.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

Artículo 19. Frente a situaciones de embarazo, el colegio otorgará las facilidades necesarias, ajustándose a los procedimientos que estipula la ley (18.962), aplicando protocolo interno del establecimiento

Artículo 20. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio por motivo alguno.

Artículo 21. Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondiente, serán confeccionadas y generadas por UTP y enviadas digitalmente por la Dirección del colegio, utilizando el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Artículo 22. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 23. El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, las que entrarán a regir quince días después de su publicación mediante carta escrita al apoderado. El presente reglamento comenzará a regir desde marzo de 2018.